



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL
CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE VUELOS
FOTAGRAMÉTRICOS SIMULTÁNEOS CON LIDAR Y SUS PRODUCTOS
DERIVADOS**

Expediente núm.: 2024/19918

ÍNDICE

1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

- 1.1) Definición del objeto del contrato.
- 1.2) Necesidad e idoneidad del contrato.
- 1.3) Presupuesto base de licitación.
- 1.4) Existencia de crédito.
- 1.5) Duración del contrato y posibles prórrogas.
- 1.6) Valor estimado.
- 1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.
- 1.8) Perfil de contratante.
- 1.9) Presentación de proposiciones.
- 1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos.
- 1.11) Criterios de adjudicación.
- 1.12) Criterios de desempate.
- 1.13) Plazo para la adjudicación.
- 1.14) Variantes.
- 1.15) Ofertas anormalmente bajas.



1.16) Garantía provisional.

1.17) Garantía definitiva.

1.18) Presentación de documentación por el licitador propuesto como adjudicatario.

1.19) Formalización del contrato.

2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN

2.1) Derechos y obligaciones de las partes.

2.2) Condiciones especiales de ejecución.

2.3) Modificación del contrato.

2.4) Régimen de pago.

2.5) Revisión de precios.

2.6) Penalidades.

2.7) Causas de resolución.

2.8) Plazo de recepción de las prestaciones del contrato.

2.9) Plazo de garantía del contrato.

2.10) Cesión.

2.11) Subcontratación.

2.12) Confidencialidad de la información.

2.13) Régimen jurídico de la contratación.

2.14) Notificaciones y uso de medios electrónicos.

2.15) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista.

2.16) Seguros.

2.17) Lugar de entrega de los trabajos objeto del contrato.



2.18) Responsable del contrato.

2.19) Protección de datos de carácter personal.

3) DATOS ESPECÍFICOS

3.1) Sistema de determinación del precio del contrato.

3.2) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato.

3.3) Facultad de la Diputación de Barcelona sobre el mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio.

3.4) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial.

3.5) Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

3.6) Propiedad de los trabajos.

ANEXOS:

Anexo 1: Modelo de declaración responsable, procedimiento abierto

Anexo 2: Modelo de proposición evaluable de acuerdo con criterios automáticos



1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1.1) Definición del objeto del contrato

Es objeto del presente pliego la contratación promovida por la Gerencia de Servicios de Equipamientos, Infraestructuras Urbanas y Patrimonio Arquitectónico (GSEIUPA), del contrato de servicios, relativo a la elaboración de vuelos fotogramétricos simultáneos con LiDAR y sus productos derivados.

Los códigos CPV que corresponden son:

- **71354200-6** (Servicios de cartografía aérea)
- **71354100-5** (Servicios de cartografía digital)

1.2) Necesidad e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas que satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, la no división en lotes, los criterios de adjudicación y del resto de requerimientos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) están acreditados en el expediente **2024/19918**.

1.3) Presupuesto base de licitación

El **presupuesto máximo base** de licitación de la contratación, formulado en términos de precios unitarios, se fija en la cantidad de 3.269.420,00 €, IVA incluido, con un único precio unitario:

| Precio unitario máximo (IVA excluido) | Importe IVA (21%) | Total precio unitario máximo (IVA incluido) | Estimación de hectáreas |
|--|--------------------------|--|--------------------------------|
| 7,00 €/hectárea | 1,47 € | 8,47 €/hectárea | 386.000 |

Advertencia: Las propuestas tendrán que incluir el único precio unitario de esta contratación. En su ausencia, se considerará que la oferta se corresponde con el precio unitario máximo de licitación. Se excluirá al licitador cuya oferta sobrepase el precio unitario máximo de licitación.

Los licitadores tendrán que igualar o disminuir en su oferta el mencionado precio unitario máximo definido como tipo de licitación, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente.



El presupuesto base de licitación, formulado en términos de precios unitarios, se ha calculado de acuerdo con las estimaciones de las prestaciones a realizar durante la ejecución del contrato y no supone una obligación de gasto por parte de la Diputación, dado que éste se determinará en función de las necesidades que se produzcan durante la ejecución del contrato.

La Diputación de Barcelona podrá alcanzar la consignación presupuestaria, respetando el precio unitario que ofreció el adjudicatario, hasta el presupuesto base de licitación de 3.269.420,00 €, IVA incluido, formulado en términos de precios unitarios.

El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose prueba de insuficiencia alguna y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el art. 100 y concordantes de la LCSP.

El precio del contrato se ha determinado tomando como referencia baremos orientativos de honorarios profesionales para los trabajos técnicos, complementados con el conocimiento del mercado, y se ha fijado de acuerdo con el siguiente detalle:

| | Porcentajes |
|--|-------------|
| <u>Costes directos:</u> Costes de personal imputables al desarrollo de los trabajos. | 80% |
| <u>Costes indirectos:</u> Costes de estructura y generales de producción. | 20% |

Para la determinación de los importes presupuestados se ha tenido en cuenta el XIX Convenio colectivo del sector de Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad” (código de convenio núm. 99002755011981) que fue suscrito en fecha 12 de enero de 2023 y publicado en la Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Empleo (BOE de 10 de marzo de 2023).

El referido convenio no fija ninguna desagregación por género, por lo que los salarios deben ser idénticos para la realización de las tareas de la misma categoría con independencia que el trabajo sea ejecutado por un hombre o una mujer, existiendo únicamente diferencias a consecuencia de las distintas antigüedades de los trabajadores u otras circunstancias previstas legalmente.

1.4) Existencia de crédito

El gasto máximo plurianual derivado de esta contratación, de 3.269.420,00 €, IVA incluido, se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria de los siguientes ejercicios:

| Ejercicio | Importe | Orgánico | Programa | Económico |
|-----------|----------------|----------|----------|-----------|
| 2025 | 1.069.651,00 € | 50200 | 49200 | 64202 |
| 2026 | 1.677.365,00 € | 50200 | 49200 | 64202 |



| | | | | |
|------|--------------|-------|-------|-------|
| 2027 | 522.404,00 € | 50200 | 49200 | 64202 |
|------|--------------|-------|-------|-------|

todo de acuerdo con lo que establece el artículo 117.2 y la DA tercera de la LCSP y condicionando su efectividad y su ejecución a la condición suspensiva que para el citado gasto exista consignación adecuada y suficiente en el presupuesto para los años 2025, 2026 y 2027.

1.5) Duración del contrato y posibles prórrogas

En cuanto a la duración:

El contrato tendrá una duración de dos (2) años, a contar desde el inicio de la prestación objeto del contrato.

En cuanto a la prórroga:

El contrato será prorrogable de forma expresa, por un período de dos (2) años, sin que la duración de su vigencia, incluida la prórroga, pueda exceder de cuatro (4) años.

La prórroga será obligatoria por el contratista cuando ésta se le haya comunicado con una antelación mínima de dos meses antes de la finalización de la duración del contrato.

1.6) Valor estimado

El valor estimado del contrato, a efectos de lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es de **5.404.000,00 €**, IVA excluido.

El método del cálculo para determinar el importe del VEC es el siguiente:

| | |
|----------------------------|-----------------------------|
| Presupuesto | 2.702.000,00 € IVA excluido |
| Posible 1a prórroga | 2.702.000,00 € IVA excluido |
| Modificación | 0,00 € IVA excluido |
| | 5.404.000,00 € IVA excluido |

1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La contratación, que se tramitará de forma ordinaria, está sujeta a regulación armonizada, es susceptible de recurso especial, y se llevará a cabo mediante **Procedimiento abierto y adjudicación con más de un criterio de adjudicación**, en virtud de lo establecido en los artículos 145, 146, 156 a 158 y concordantes de la LCSP.



1.8) Perfil de contratante

Para consultar los pliegos y demás documentos relacionados con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación, si procede, se accederá al Perfil de contratante a través de la siguiente dirección:

<https://seuelectronica.diba.cat>

Información a los interesados

Asimismo, de conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, puede proporcionarse a los interesados en el procedimiento de licitación que lo soliciten información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria hasta 4 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que la hayan pedido al menos 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

1.9) Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, mediante la herramienta **Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña, accesible** en el perfil de contratante de la Diputación, indicado en la cláusula 1.8 del presente pliego.

Toda la información relativa al Sobre Digital se puede consultar en el documento "**Instrucciones sobre el uso de medios electrónicos en los procedimientos de contratación**" publicado en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona.

Cualquier duda en relación con la presentación de ofertas se puede consultar en el Servicio Jurídico-Administrativo del Área de Infraestructuras y Territorio, en la dirección electrónica sja.licitacions@diba.cat.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, firmada electrónicamente, **en tres sobres**, en los siguientes términos:

SOBRE A

Contendrá la siguiente documentación administrativa:

- a) Declaración responsable, firmada electrónicamente, de cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público, de acuerdo con el modelo de documento europeo único de contratación (DEUC).



El DEUC debe cumplimentarse de conformidad con las indicaciones que constan en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona.

- b) Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público conforme a la normativa nacional, de acuerdo con el modelo que consta como Anexo 1 al PCAP.

Las condiciones establecidas legalmente para contratar deben cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando les sea requerida, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 1.18) del presente Pliego.

SOBRE B

Contendrá la documentación técnica, firmada electrónicamente, relativa a los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor.

ADVERTENCIA

La documentación contenida en el/los sobre/s precedente/s (SOBRE AIB) no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre relativo a la proposición de los criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación

SOBRE C

Contendrá la proposición, firmada electrónicamente, relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, de acuerdo con el modelo del **Anexo 3 al PCAP**.

(El modelo de la proposición se podrá descargar en la Plataforma)

1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos

El licitador deberá cumplir las siguientes condiciones:



La documentación acreditativa de la solvencia deberá ser presentada únicamente por el licitador propuesto como adjudicatario en el plazo previsto en la cláusula 1.18 del presente pliego y en los términos que se detallen en el requerimiento.

■ Disponer de la siguiente solvencia:

a) Solvencia económica y financiera:

• **Solvencia económica:**

- Volumen anual de negocios en alguno de los tres (3) últimos años finalizados.

Mínimo: Por un importe mínimo de 1,5 veces la anualidad media del contrato, equivalente a 2.026.500,00 €, IVA excluido, en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

Medio de acreditación: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito; en caso contrario, por los depositados en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

b) Solvencia profesional o técnica:

• **Solvencia técnica:**

1. Relación de trabajos similares elaborados con la metodología del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) del contrato.

Mínimo: En esta relación deben constar, en alguno de los tres (3) ejercicios finalizados, trabajos por un importe del 70% del valor de la anualidad media del contrato, la cual equivale a 945.700,00 €.

Los trabajos similares deben ser:

El objeto del contrato debe coincidir íntegramente con los CPV de este contrato, que corresponden a 71354200-6 (Servicios de cartografía aérea), y 71354100-5 (Servicios de cartografía digital).

- Los vuelos fotogramétricos simultáneos (Imágenes y LiDAR) deberán de ser con imágenes de un GSD de entre 7 cm y 35 cm y la densidad media del LiDAR deberá ser como mínimo de 5 puntos/m².
- Las ortofotos deberán de ser con un GSD de entre 10 cm y 25 cm.



Medio de acreditación: Relación de trabajos similares elaborados con la metodología del PPTP.

Cuando los trabajos se hayan realizado por entidades del sector público, es necesario aportar certificados electrónicos expedidos o visados por el órgano competente.

Cuando los trabajos se hayan realizado por entidades del sector privado, es necesario aportar un certificado electrónico expedido por la empresa destinataria de estos trabajos, o a falta de este certificado, se aportará una declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa licitadora.

2. **Habilitación empresarial para la prestación del servicio:** La empresa debe estar aprobada por la Agencia estatal de seguridad aérea (AESA), como operador de operaciones especializadas en avión o helicóptero, según el artículo 5.6 del Reglamento (UE) 965/2012, de la comisión de 5 de octubre, o equivalente en otros países de la UE.

Medio de acreditación: Declaración responsable presentada ante AESA, y figurar en el listado de operadores que han presentado una declaración en AESA o el equivalente en los demás países de la UE.

3. De acuerdo con el artículo 93 LCSP, deberá disponerse de las siguientes certificaciones vigentes:
 - ISO 9001: Sistemas de gestión de la calidad.
 - ISO 14001: Sistemas de gestión medioambiental.

Medio de acreditación: Se aceptarán certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier estado miembro de la UE, y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios. Habrá que facilitar la documentación sobre estas certificaciones donde se pueda constatar su vigencia.

4. Adscribir, de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, los medios personales y materiales que indicará mediante relación y que, en particular, deberá comprender los siguientes:
 - a) **Medios personales.** Se requieren los siguientes perfiles profesionales mínimos:

- Dos responsables:



-1 Responsable a nivel técnico de proyecto, con experiencia mínima en los últimos tres años en la coordinación de proyectos de vuelos fotogramétricos simultáneos con LiDAR, de un mínimo de 400.000 ha.

-1 Responsable a nivel directivo de proyecto.

- 4 Técnicos:

-1 Piloto de aviones, con experiencia mínima en los últimos tres años en vuelos fotogramétricos simultáneos con LiDAR, de un mínimo de 400.000 ha.

-1 Operador aéreo, con experiencia mínima en los últimos tres años operando con cámaras aerotransportadas y planificación de vuelos fotogramétricos simultáneos con LiDAR, de un mínimo de 400.000 ha.

-2 Titulados en topografía/ingeniería geomática, con experiencia mínima en los últimos tres años en apoyo de campo y aerotriangulación de un mínimo de 400.000 ha.

Los distintos perfiles requeridos no podrán recaer en una única persona, aunque ésta acumule las diferentes titulaciones requeridas. Cada persona sólo podrá ocupar un perfil.

Medio de acreditación: El perfil profesional de todo el equipo de trabajo mínimo se justificará mediante la titulación académica original en formato PDF y firmada digitalmente por la persona titulada.

También se podrá justificar mediante el documento “Relación de títulos oficiales” que se puede obtener en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, mediante el trámite “Consulta de títulos universitarios oficiales” en el siguiente enlace:

<http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/99/997950/ficha/997950.html#dg1>

La titulación equivalente en todos los perfiles del equipo de trabajo se refiere al nivel MECES (correspondencia entre los títulos universitarios antes y después de Bolonia).

En caso de titulaciones extranjeras, el medio de acreditación será el PDF del documento de la homologación o equivalencia, firmado digitalmente por



la persona titulada, o bien el certificado digital (con código CSV) de la homologación o equivalencia.

El resto de formación se acreditará mediante titulaciones o certificaciones.

La experiencia se acreditará mediante currículum vitae estándar europeo Europas, además de un certificado expedido por las entidades contratantes (públicas o privadas) donde conste el objeto del trabajo, las fechas (inicio y final), las hectáreas, el importe y el tipo de tareas llevadas a cabo relacionadas con este proyecto.

b) Medios materiales. Los requisitos mínimos son los siguientes:

- 1 Avión adaptado para la elaboración de imágenes fotogramétricas, con certificado de revisión de aeronavegabilidad vigente, acompañado de documentación acreditativa de su matrícula. El avión debe estar ubicado dentro del ámbito territorial del Espacio Económico Europeo (EEE), a efectos de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de certificaciones, normativa y seguridad aérea.
- 1 Cámara fotogramétrica digital de formato matricial, con certificado de calibración vigente, con una antigüedad inferior a dos años.
- 1 Sensor LiDAR con un mínimo de 4 retornos para cada pulso, con sistema de compensación de Roll y certificado de calibración vigente, con una antigüedad inferior a dos años.
- 1 Sistema de navegación GNSS instalado en el avión, de doble frecuencia y de al menos 2 Hz.
- 1 Sistema inercial (IMU/INS), con frecuencia de registro de datos >200 Hz.
- Para el apoyo de campo: 3 equipos GNSS de doble frecuencia y al menos 14 canales en L1 + 14 canales en L2. El sistema estará equipado con 1 unidad de control y 1 dispositivo de transferencia de datos bidireccional basado en un teléfono móvil digital GPRS.

Medio de acreditación: Documentación que acredite la propiedad o alquiler del material mínimo, aportando fabricante, modelo y número de serie o matrícula (en el caso de los aviones) para cada uno de los productos.



La adscripción de medios personales y/o materiales son obligaciones esenciales del contrato y pueden ser motivo de penalización y resolución del contrato.

Cualquier cambio en el equipo de especialistas que se produzca durante la ejecución del contrato deberá ser autorizado por el servicio promotor y deberá tener la titulación y experiencia mínimas requeridas.

1.11) Criterios de adjudicación

Los criterios a tener en cuenta a la hora de considerar cuál es la mejor proposición relación calidad-precio serán los que a continuación se indican, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de ellos:

PRIMERA FASE:

CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (45%)45 puntos

Criterio 1. Propuesta técnica, metodológica y control de calidad para el desarrollo de los trabajos en la elaboración de los trabajos del vuelo fotogramétrico simultáneo con LiDAR y sus productos derivados..... hasta 45 puntos

1.a. Desarrollo técnico, metodología y control de calidad en la elaboración del vuelo fotogramétrico simultáneo con LiDAR, apoyo de campo y aerotriangulación.....hasta 25 puntos

Valoración:

Se valorará la claridad, coherencia, grado de adecuación, estructura, conocimiento y nivel de innovación de la metodología. Se debe detallar el flujo de trabajo completo de las diferentes acciones y procesos, con identificación, descripción, orden y software que se utilizará para efectuar los trabajos del vuelo fotogramétrico simultáneo con la captación de la nube de puntos LiDAR, apoyo de campo y aerotriangulación. También es necesario definir las medidas de control de calidad que ejecutará en cada una de las fases para controlar y garantizar las precisiones de los trabajos para la Diputación de Barcelona, y conseguir la calidad y homogeneización de los datos requeridos en el pliego de prescripciones técnicas. La puntuación se divide de la siguiente forma:

1. Desarrollo técnico, metodología en la elaboración del vuelo fotogramétrico simultáneo con LiDAR hasta 12 puntos
2. Desarrollo técnico y metodología de los trabajos de apoyo y aerotriangulación..... hasta 6 puntos



3. Control de calidad hasta 7 puntos

Desarrollo técnico, metodología y control de calidad en la elaboración del vuelo fotogramétrico simultáneo con LiDAR, apoyo de campo y aerotriangulación. hasta 25 puntos

1.b. Desarrollo técnico, metodología y control de calidad en la elaboración de los productos derivados hasta 20 puntos

Valoración:

Se valorará la claridad, coherencia, grado de adecuación, estructura, conocimiento y nivel de innovación de la metodología. Se debe detallar el flujo de trabajo completo de las diferentes acciones y procesos, con identificación, descripción, orden y software que se utilizará para efectuar los trabajos de la elaboración de los productos derivados. También es necesario definir las medidas de control de calidad que ejecutará en cada una de las fases para controlar y garantizar las precisiones de los trabajos para la Diputación de Barcelona, y conseguir la calidad y homogeneización de los datos requeridos en el pliego de prescripciones técnicas. La puntuación se divide de la siguiente forma:

1. Desarrollo técnico y metodología de los trabajos de clasificación manual de los puntos LiDAR hasta 6 puntos
2. Desarrollo técnico y metodología en la elaboración de los modelos digitales hasta 3 puntos
3. Desarrollo técnico y metodología en la elaboración de la ortofoto rápida y la definitiva..... hasta 5 puntos
4. Control de calidad de los productos derivados hasta 6 puntos

Desarrollo técnico, metodología y control de calidad en la elaboración de los productos derivados hasta 20 puntos

Documentación que presentar:

Esta información se entregará en un único sobre digital y en formato PDF, sin superar los 25 megabytes, mediante dos memorias distintas, una por criterio, con el número máximo de páginas que se indica en los siguientes apartados:

- 1.a.: Una memoria de 20 páginas DIN A4, pudiendo ser 3 de éstas a DIN A3.
- 1.b.: Una memoria de 15 páginas DIN A4, pudiendo ser 2 de éstas a DIN A3.



Para facilitar la redacción a las empresas, debido a la cantidad de tareas a desarrollar en cada producto y la relación entre ellas, se requiere una memoria por criterio (1.a y 1.b) con el número de páginas máximas expuestas anteriormente.

En caso de que en alguna de las fases a desarrollar en la memoria presentada se incumpla alguna prescripción técnica establecida en el pliego, la empresa quedará excluida del procedimiento.

En ninguno de estos apartados se podrá hacer referencia explícita o subliminal a la experiencia adicional, ni a las mejoras de los recursos que se prevé adscribir al contrato, dado que estos datos son objeto de la oferta a valorar en el sobre C, y el incumplimiento se sancionará con la exclusión del procedimiento.

Dado el carácter intelectual de la prestación y la especificidad del tema a tratar, para garantizar un mínimo de calidad y conocimientos, se considera que los licitadores tendrán que alcanzar **una puntuación mínima de 25 puntos en los criterios que dependen de un juicio de valor**, para pasar a valorar los criterios evaluables de forma automática.

SEGUNDA FASE

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (55%) 55 puntos

Criterio 2 Precio del vuelo fotogramétrico simultáneo con LiDAR y sus productos derivados.....hasta 30 puntos

La metodología para calcular la puntuación de las ofertas será la siguiente:

Al tratarse de precios unitarios, la fórmula de cálculo para puntuar las ofertas será la siguiente:

Sistema para calcular la oferta del licitador y el precio de licitación:

- **Oferta del licitador:** se multiplicará el precio unitario ofrecido por el licitador, IVA excluido (A), por el número de unidades estimadas (B), de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.3 del presente pliego.

$$A \times B = C$$



• **Precio de licitación:** se multiplicará el precio unitario máximo de licitación, IVA excluido (A), por el número de unidades estimadas (B), de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.3 de este pliego.

$$A \times B = C$$

La puntuación debe asignarse en función de las bajas que comportan las ofertas válidamente presentadas respecto al tipo de licitación, y puede suponer que no se asigne la máxima puntuación a ninguna oferta.

Se asignarán 0 puntos a las ofertas iguales al presupuesto de licitación (IVA excluido).

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando concorra sólo un licitador, la oferta presentada.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en 20 unidades porcentuales a la oferta más elevada.
- Cuando concurren tres licitadores, la que sea inferior en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de esa media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a esa media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, la que sea inferior en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas. No obstante, si existen ofertas que sean superiores a esta media en más de 10 unidades porcentuales, se calculará una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en este supuesto. En todo caso, si el número de las ofertas restantes es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En caso de que se presente una oferta menor que la calculada en cualquiera de los supuestos anteriores, se le asignará la máxima puntuación. Si existe más de una oferta en igual situación, se asignará la máxima puntuación a la más baja de todas.

A efectos del cálculo de la máxima puntuación, en caso de que se presenten individualmente a la licitación empresas que pertenezcan al mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de comercio, para los cálculos se tendrá en cuenta, únicamente, oferta más baja.

El resto de las ofertas se puntuarán en función de las bajas de forma proporcional.

Criterio 3 Mejora de los recursos requeridoshasta 10 puntos

Se valorará la oferta explícita que mejore los medios personales y recursos materiales mínimos dedicados al servicio. Al tratarse de una mejora de los recursos mínimos



requeridos, no se tendrán en cuenta aquellos que se presenten como medios de adscripción personales y materiales exigidos en la cláusula 1.10 de estos Pliegos.

Se asignarán a los recursos adicionales la siguiente puntuación:

| Equipo profesional | Puntuación máxima 4 puntos |
|--|-----------------------------------|
| Equipo aéreo, compuesto por 1 piloto y 1 operador aéreo: 1 punto por cada equipo adicional | hasta 2 puntos |
| Técnicos en topografía: 1 punto por trabajador adicional | hasta 2 puntos |
| Equipo material | Puntuación máxima 6 puntos |
| Disponibilidad de aviones: 3 puntos por cada avión adicional | hasta 6 puntos |

Medio de acreditación:

La empresa propuesta adjudicataria deberá presentar la documentación acreditativa de la mejora ofrecida mediante la misma documentación que se requiere en la cláusula 1.10 para el compromiso de adscripción de medios materiales y personales.

Criterio 4 Experiencia adicional de los medios personaleshasta 10 puntos

Será objeto de puntuación la cantidad de hectáreas adicionales elaboradas con las características descritas en cada uno de los perfiles profesionales, en los últimos 3 años. Se considera valor disponer de experiencia adicional, para garantizar un mejor conocimiento y eficacia en la elaboración de los vuelos fotogramétricos simultáneos con LiDAR, base principal para una correcta elaboración de los productos derivados.

Al tratarse de una mejora de experiencia, en ningún caso se tendrán en cuenta los trabajos que se exigen como experiencia mínima.

La puntuación se distribuye de la siguiente forma:

| Hectáreas adicionales elaboradas | Puntuación máxima 10 puntos |
|--|------------------------------------|
| Responsable técnico de proyecto: 2 puntos por cada 400.000 hectáreas adicionales en los últimos tres años. | hasta 4 puntos |
| Equipo aéreo, compuesto por 1 piloto y 1 operador aéreo: 2 puntos por cada 400.000 hectáreas adicionales en los últimos tres años. | hasta 4 puntos |
| Técnicos en topografía: 0,5 puntos por cada técnico con 400.000 hectáreas adicionales de apoyo, en los últimos tres años. | hasta 2 puntos |



Medio de acreditación: La empresa propuesta adjudicataria deberá presentar la documentación acreditativa de la mejora ofrecida mediante la misma documentación que se requiere en la cláusula 1.10 para acreditar la experiencia del equipo de trabajo.

Criterio 5 Proximidad del centro de reparación de los aviones.....hasta 5 puntos

Se valorará la proximidad entre el centro de reparación de los aviones que tenga declarado la empresa y el ámbito de prestación del servicio, lo que repercute en una minimización de los problemas en la elaboración de los vuelos, además de la reducción de los elementos contaminados del medio ambiente.

La puntuación se distribuye de la siguiente forma:

| Cercanía del centro de reparación de los aviones | Puntuación máxima 5 puntos |
|---|-----------------------------------|
| Ubicados a una distancia de hasta 600 km | 5 puntos |
| Ubicados a una distancia desde 601 km hasta 1.200 km | 3 puntos |
| Ubicados a una distancia desde 1.201 km hasta 1.800 km | 1 punto |
| Ubicados a una distancia de más de 1.800 km | ninguna puntuación |

Medio de acreditación:

La empresa propuesta adjudicataria deberá presentar la documentación acreditativa de la mejora ofrecida mediante documento que acredite la ubicación del centro de reparaciones de los aviones de la empresa, donde se detalle: nombre, certificación del centro (según cumple con la normativa EASA o el equivalente en los demás países de la UE), ubicación y los tipos de servicios que ofrece.

Todas las mejoras ofertadas y objeto de valoración se consideran obligaciones esenciales y su incumplimiento podrá ser motivo de penalización y/o resolución del contrato.

En cualquier caso, la Diputación de Barcelona se reserva la facultad de adjudicar el contrato a quien reúna, a su entender, las condiciones más ventajosas en relación calidad-precio de acuerdo con los criterios señalados o a declararlo desierto en los términos de lo dispuesto en el artículo 150.3 LCSP.

1.12) Criterios de desempate

En caso de igualdad de proposiciones, los criterios para el desempate serán, por orden de prelación los siguientes:



- Tienen preferencia las proposiciones presentadas por empresas públicas o privadas que en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas **tengan en la plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por ciento**, siempre que estas proposiciones iguallen en sus términos las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para su adjudicación.

A estos efectos, en el caso de empresas con menos de 50 personas trabajadoras, al % de personas trabajadoras con discapacidad en plantilla que acrediten habrá que sumarle un 2%, con el fin de, en su caso, poder realizar la comparativa de forma equitativa con el % que acreditan las empresas con 50 o más de 50 personas trabajadoras.

Si varias empresas licitadoras quedan igualadas en cuanto a la proposición más ventajosa y, además, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga en la plantilla de un porcentaje más elevado de personas trabajadoras fijas con discapacidad.

- En caso de persistir el empate, la situación de desempate se resolverá mediante sorteo que se llevará a cabo en acto público, previa convocatoria preceptiva.

1.13) Plazo para la adjudicación

La adjudicación se realizará en el plazo de tres (3) meses a contar desde la fecha de apertura de las ofertas recibidas.

1.14) Variantes

Los licitadores no podrán presentar en sus ofertas variantes.

1.15) Ofertas anormalmente bajas

Para determinar que una proposición no puede ser cumplida por ser anormalmente baja, se considerarán globalmente los criterios objetivos fijados contrastados con la oferta presentada, de acuerdo con los parámetros objetivos para cada uno de los siguientes criterios:

- Que en el criterio relativo al “Precio” se dé alguna de las situaciones previstas en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Que en el conjunto del resto de criterios se obtenga una puntuación igual o inferior a 50 puntos.



Una vez realizado el trámite de audiencia, se declarará el carácter anormal de las ofertas, en su caso.

1.16) Garantía provisional

No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

1.17) Garantía definitiva

La garantía definitiva para constituir por el licitador que haya presentado la mejor oferta será la correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía definitiva podrá prestarse mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

1.18) Presentación de documentación por el licitador propuesto como adjudicatario

El licitador propuesto como adjudicatario, antes de la adjudicación y dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente de la recepción del requerimiento que prevé el artículo 150.2 LCSP, deberá presentar la documentación justificativa de:

- Acreditar la constitución de la garantía definitiva (en caso de ser exigida y salvo que se instrumente mediante retención en el precio).
- Presentar los siguientes documentos:
 - La documentación que acredite la personalidad del empresario, mediante DNI o documento que le sustituya. Cuando no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, además de su DNI, deberá aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar a la persona o entidad, y la escritura de constitución o de adaptación, en su caso, de la sociedad o entidad y/o aquella en la que conste el último objeto social vigente, en el que deberán estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas tendrán que estar inscritos en el registro adecuado cuando la inscripción mencionada les sea exigible. En caso de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el registro oficial correspondiente.

Será necesario que la documentación que acredite la representación y las facultades del licitador sea validada por la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Diputación de Barcelona.



Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán que acreditar su capacidad de obrar, en los términos de lo dispuesto en los artículos 67 y 84 de la LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen en el anexo I del RGLCAP.

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras se acreditará de conformidad con lo que disponen los artículos 68 y 84 de la LCSP.

- Los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que la Diputación de Barcelona disponga de éstos.
- La documentación que acredite la habilitación profesional, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la documentación que acredite la disposición de los medios que se comprometió a adscribir al contrato (en caso de exigencia de compromiso de adscripción), y de las mejoras ofertadas, en los términos de la cláusula 1.10 y 1.11 del presente Pliego, y en su caso, del compromiso de integración efectiva de la solvencia con medios externos.
- La documentación acreditativa del resto de circunstancias consignadas en la/s declaración/ es responsable/s aportada/s y el resto que sea exigible.
- En caso de que la ejecución del contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19 del presente pliego, el propuesto adjudicatario deberá presentar: Declaración firmada por el legal representante de la empresa indicando dónde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos y estará obligado a comunicar a la Diputación de Barcelona cualquier cambio en relación con la mencionada declaración. Esta obligación se considera condición esencial.

Aquellas empresas que estén inscritas en el Registro de Licitadores de la Generalidad de Cataluña y/o de la Administración General del Estado quedarán eximidas de presentar la documentación referida si consta en el Registro de Licitadores.

En caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá en los términos señalados en el artículo 150 de la LCSP.

1.19) Formalización del contrato

El contrato se formalizará de conformidad con lo que dispone el artículo 153 de la LCSP.



El representante legal de la empresa deberá firmar electrónicamente el contrato con cualquier herramienta gratuita de firma de documentos avalada por la Administración Abierta de Cataluña (AOC), como puede ser el programa Adobe Acrobat Reader DC.

Al tratarse de un contrato **susceptible de recurso especial**, la formalización no se producirá antes del transcurso de los 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de la adjudicación.

En el supuesto de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, ésta deberá estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

Si por causas imputables al adjudicatario, el contrato no se formaliza en el plazo señalado, se procederá a imponer una penalidad equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.4 LCSP.

2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN:

2.1) Derechos y obligaciones de las partes

Los derechos y obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas de los datos específicos del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable y, en particular, los siguientes:

- El contratista deberá estar en posesión de cuantas acreditaciones/habilitaciones legales sean necesarias para desarrollar correctamente el objeto del contrato.
- El personal dependiente del contratista para el cumplimiento de las prestaciones objeto de la presente contratación no tendrá ningún derecho ni vinculación ante la Diputación de Barcelona.
- El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con la Diputación de Barcelona, a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, imparcialidad e integridad de objetividad y transparencia y, en particular, se obliga a:
 - Facilitar a la Diputación la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - Comunicar a la Diputación de Barcelona las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.



Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto de dicho procedimiento de licitación.

- No celebrar acuerdo alguno con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.
 - Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- El contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida en relación con sus subcontratistas o suministradores (en caso de admitirse la subcontratación) en los términos del artículo 217 LCSP.
 - El contratista se obliga a ejecutar los trabajos según lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas aplicable a esta contratación.
 - El contratista se compromete, durante toda la ejecución del contrato, a ejecutar los trabajos con los medios personales y materiales comprometidos y que constan detallados en la cláusula 1.10 y 1.11 del presente pliego, y no se admitirá ningún cambio en el cuadro del personal propuesto para la ejecución del contrato sin autorización previa de la Diputación de Barcelona, y en todo caso deberá tener la misma titulación y experiencia. Esta obligación se considera esencial.
 - Cualquier cambio en el equipo técnico que se produzca durante la ejecución del contrato deberá ser autorizado por el servicio promotor y deberá tener la titulación y experiencia mínimas requeridas.
 - A efectos de minimizar los costes económicos, medioambientales y de tiempo derivados de los desplazamientos de los técnicos de la Diputación en las posibles visitas periódicas a las instalaciones durante la vigencia del contrato, la oficina donde se desarrollen los trabajos correspondientes a la elaboración de la clasificación manual de los puntos LiDAR, modelos digitales y ortofotos deberá estar ubicada a una distancia máxima de 600 km de Barcelona ciudad.

2.2) Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales de ejecución del contrato serán las que a continuación se indican:

- Con posterioridad a la presentación de la oferta, y durante toda la ejecución del contrato, no se admitirá ningún cambio en el cuadro del personal propuesto en



los compromisos de adscripción y pliego de prescripciones técnicas para la ejecución de los trabajos sin autorización previa de la Diputación de Barcelona.

En el supuesto imprescindible de tener que sustituir a personal destinado en el contrato, la persona propuesta por la empresa deberá tener la misma experiencia que la persona que sustituye.

- El responsable técnico de proyecto y el responsable directivo deberán de comunicarse fluidamente en algunas de las lenguas oficiales en Catalunya, según la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, y de las disposiciones que la desarrollan. Además, el responsable técnico de proyecto se designará como interlocutor con los técnicos del OTCSL y deberá estar disponible en toda su jornada laboral.
- La documentación se hará en catalán, dado que los manuales y otros documentos deben poder compartirse tanto en el ámbito interno de la Diputación como con los ayuntamientos y otros organismos en la lengua oficial, es decir, en catalán.
- Se prevén reuniones periódicas en las oficinas de la Diputación de Barcelona con la asistencia de al menos el responsable técnico de proyecto. No se prevé más de una al mes, salvo incidencias.
- La empresa contratista se obliga a que el salario de las personas adscritas a la ejecución del contrato sea igual para mujeres y hombres en aquellas categorías/grupos profesionales equivalentes. A efectos de comprobación, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, una declaración en la que consten los datos que permitan comprobar este cumplimiento. Esta obligación se considera esencial y su incumplimiento, durante dos meses seguidos, será motivo de rescisión del contrato.
- La empresa contratista se obliga al pago en tiempo y forma del salario del personal adscrito al contrato. A efectos de comprobación, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, una declaración en la que consten los datos que permitan comprobar este cumplimiento.
- Asimismo, durante toda la ejecución del contrato, el contratista cumplirá, como mínimo, lo dispuesto en los convenios colectivos sectoriales aplicables, salvo que la empresa disponga de convenio propio que fije mejores condiciones laborales para sus trabajadores.
- La empresa se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación se considera esencial.
- El contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida con relación a sus subcontratistas en los términos del artículo 217 LCSP.



- El contratista deberá de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP.

2.3) Modificación del contrato

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP y demás normativa aplicable.

No se contempla la modificación del contrato.

2.4) Régimen de pago

El pago se realizará por la Diputación de Barcelona, en los plazos establecidos en el artículo 198.4 LCSP, sin perjuicio de que se le pueda exigir la presentación de los documentos de cotización del personal destinado a la ejecución del contrato, a efectos de comprobar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

El pago se efectuará según los siguientes porcentajes, siempre según la documentación que para cada entrega establece el Pliego de prescripciones técnicas correspondiente:

- Fase 1: Imágenes fotogramétricas, apoyo, aerotriangulación y ortofoto rápida – 50%.
- Fase 2: Nube de puntos LiDAR clasificados manualmente – 20%.
- Fase 3: Modelos digitales y ortofotos definitivas - 30%.

Las facturas deben presentarse en el Registro de Facturas de la Diputación de Barcelona, dependiendo de la Intervención General, que es el órgano que tiene las competencias en materia de contabilidad, e incluir la identificación del destinatario de la contratación.

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público deben presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente, cumpliendo los requerimientos técnicos detallados en el portal de trámites del proveedor de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona (<https://seuelectronica.diba.cat>).

Para la tramitación de las facturas electrónicas se hará constar:

- Códigos DIR3
 - Oficina Contable.....: GE0001058
 - Órgano Gestor / Código Centro Gestor.: GE0001092
 - Unidad Tramitadora: GE0001092



- Núm. expediente
- Fase y concepto
- Fecha inicio trabajos a facturar
- Fecha finalización trabajos a facturar
- Código CPV

2.5) Revisión de precios

No se admite la revisión de precios.

2.6) Penalidades

En caso de que la Diputación de Barcelona opte por no resolver el contrato, se impondrán al contratista las siguientes penalidades:

A) Por incumplimiento del plazo total o parcial, se impondrá una penalidad económica de 2.000 euros, por cada día hábil de atraso.

B) Por los siguientes incumplimientos:

- Por el incumplimiento en el plazo del compromiso de respuesta ante incidencias por corrección de errores o carencias detectadas en el contenido o formato de los trabajos entregados de cada bloque, se impondrá una penalidad económica de 2.000 euros por cada día hábil de retraso.
- En caso de detección de errores por segunda vez o ulteriores revisiones del mismo ámbito devuelto de cualquiera de los productos a elaborar, se penalizará con 2.000 euros por cada 10.000 hectáreas devueltas.
- Por el incumplimiento de la obligación de disponer de los medios personales y/o materiales comprometidos en su oferta o experiencia declarada del equipo, se impondrá una penalidad económica de 2.000 euros por cada día hábil de retraso al corregir la situación.
- Por el incumplimiento de la obligación de mantener las condiciones salariales o los retrasos reiterados en el pago de salarios del personal adscrito a la ejecución del contrato, durante la vigencia inicial y la posible prórroga, se penalizará con 2.000 euros por cada día hábil de incumplimiento.
- Por el incumplimiento de las condiciones de la subcontratación, así como por la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, se impondrá una penalidad de 50.000 euros.
- Por cada falta de asistencia del responsable técnico de proyecto a una reunión de las periódicas propuestas por los técnicos de la Diputación de Barcelona, se penalizará con 2.000 euros.



- Para cualquier otro incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato no recogidas en los puntos anteriores, durante la vigencia inicial y posible prórroga, se penalizará con 50.000 euros por incumplimiento.

Las penalidades no podrán superar el 10% sobre el precio del contrato, IVA excluido, y con el límite del 50% sobre su conjunto, ambos IVA excluido.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, resolviendo el órgano de contratación, previa la emisión de los informes pertinentes.

Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse a la empresa contratista, o sobre la garantía de que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse dichos pagos.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en la que no esté prevista penalidad, o ésta no cubra los daños causados a la Diputación, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

2.7) Causas de resolución

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y concordantes de la LCSP, las siguientes:

- El hecho de incurrir el contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la administración pública estipulada en el artículo 71 de la LCSP o en los presentes pliegos durante la ejecución del contrato, en cuanto a criterio de la Diputación de Barcelona puedan derivarse perjuicios para el interés público.
- El incumplimiento de la obligación del contratista del deber de confidencialidad respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato.
- Los incumplimientos de las obligaciones que se hubiesen calificado de condiciones especiales de ejecución del contrato en este pliego.
- La renuncia expresa a la realización de los trabajos en los términos contratados.
- La ejecución de los trabajos en términos distintos de los que figuran en los documentos contractuales.
- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.



- Por los importes de los incumplimientos de las distintas penalidades hayan motivado una acumulación en penalizaciones del 50% del presupuesto del contrato de este pliego.
- Si el número de penalidades por incumplimiento del plazo de las entregas parciales sea igual a dos, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Si el número de penalidades por incumplimiento del plazo de corrección de errores o carencias de las entregas parciales sea igual a tres, durante la duración del contrato, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Si el número de penalidades por incumplimiento de asistencia del responsable técnico de proyecto en las reuniones periódicas propuestas por los técnicos de la Diputación de Barcelona sea igual o superior a dos.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de adscribir en la ejecución del contrato los medios personales y materiales que constan detallados en el presente pliego, durante un mínimo de 15 días, seguidos o acumulativos, desde que se le requiera.
- El incumplimiento de la disponibilidad y experiencia del equipo técnico que ejecutará el contrato que fue ofertado por el adjudicatario, y de los medios materiales comprometidos, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, referida a las penalidades.
- Si el número de penalidades por incumplimiento de las obligaciones salariales o los retrasos reiterados en el pago de salarios sea igual o superior a dos.
- La subcontratación de tareas no permitidas en este servicio.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 1.000.000 euros.
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato contempladas en el presente pliego.

2.8) Plazo de recepción de las prestaciones del contrato

No se establece plazo especial de recepción y regirá el plazo general de un (1) mes a contar desde la entrega o realización del objeto del contrato, recepción que deberá formalizarse mediante el correspondiente documento acreditativo.

2.9) Plazo de garantía del contrato



En esta contratación se prevé plazo de garantía de un año, a contar desde la finalización de este contrato.

2.10) Cesión

En esta contratación no se permite la cesión del contrato en los términos previstos en el artículo 214 de la LCSP.

2.11) Subcontratación

El contratista podrá subcontratar válidamente la realización parcial del contrato, mediante comunicación previa y por escrito a la Diputación de Barcelona del subcontrato a celebrar, y de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 215 de la LCSP.

Sin embargo, en esta contratación no se admite la subcontratación de las tareas que se consideran críticas para conseguir mantener una unidad de criterio en el resultado final de los diferentes productos generados, por tanto, no se permite la subcontratación del vuelo fotogramétrico simultáneo con LiDAR, apoyo de campo y aerotriangulación.

El resto se podrá subcontratar indicando en la oferta las tareas de contrato que tienen previsto subcontratar, su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se encomiende su realización, de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 215, apartado 2 a) del LCSP.

Si no se ha indicado previamente en la oferta, el contratista comunicará por escrito a la Diputación de Barcelona, después de la adjudicación del contrato o al inicio de su ejecución, la intención de celebrar subcontratos o cualquier modificación de ésta, indicando la parte de la prestación a subcontratar y su identidad, los datos de contacto y los representantes legales del subcontratista, así como, justificando la aptitud de éste para ejecutarla de conformidad con lo establecido por la normativa y el presente pliego y que no está incurso en ningún supuesto de prohibición por contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

2.12) Confidencialidad de la información

La declaración de confidencialidad de los licitadores debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

No tendrán en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC o declaración análoga.



De acuerdo con el art. 133.2 de la LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso a causa de la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de 5 años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.

De conformidad con el art. 133.1 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expresa y justificada, por éstos como confidencial.

En caso de falta de indicación se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

2.13) Régimen jurídico de la contratación

El régimen jurídico del contrato se encuentra constituido por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014 /24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa de desarrollo, por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, así como por el resto de normativa legal aplicable.

2.14) Notificaciones y uso de medios electrónicos

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos.

Se efectuarán mediante un sistema que garantiza la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administració Oberta de Catalunya (AOC).

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que a tal efecto se indique, en el que se informará del repositorio de la notificación. También se podrá enviar un SMS, en caso de que se haya facilitado un número de teléfono móvil.

El acceso a las notificaciones electrónicas será efectuado por el representante legal o las personas autorizadas en el apartado de notificaciones de la página web de la sede electrónica:

<https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/notificacions/>

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez acreditada su puesta a disposición, han transcurrido diez (10) días naturales sin que se haya accedido a su contenido.



El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles en el Perfil de Contratante.

2.15) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, con obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme el convenio colectivo sectorial de aplicación, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo, prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales tanto nacional como de la Unión Europea, y en materia medioambiental.

2.16) Seguros

El contratista se obliga a disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil profesional por importe mínimo de 1.000.000,00 €.

2.17) Lugar de entrega de los trabajos objeto del contrato

El sitio fijado para la entrega digital de la prestación debe ser la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona. El enlace: https://seuelectronica.diba.cat/es/sol_licitud-general2.asp.

La dirección de la Gerencia de Equipamientos, Infraestructuras Urbanas y Patrimonio Arquitectónico, promotora de la contratación es: C/Comte d'Urgell, 187, 4ª planta, Edificio del Reloj. Barcelona, 08036.

2.18) Responsable del contrato

Se designa responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 LCSP, la Jefa de la Oficina Técnica de Cartografía y SIG Local, adscrita a la Gerencia de Servicios de Equipamientos, Infraestructuras Urbanas y Patrimonio Arquitectónico.

La responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni ajena, intervenir en este proceso de contratación como licitador.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención abarcará a las personas jurídicas en qué capital aquél o sus cónyuges, convivientes y/o descendientes sobre los que tengan representación legal ostenten una participación superior al 10% y/o sean administradores.

2.19) Protección de datos de carácter personal



La empresa contratista se obliga al cumplimiento de todo lo que establece la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y a la normativa de desarrollo, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato; y, a partir del día 25 de mayo de 2018, a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

De acuerdo con el arte. 13 del Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, se informa a la contratista y a su personal:

| | |
|---|--|
| Responsable del tratamiento | Diputación de Barcelona. Rambla Catalunya 126, 08008-Barcelona Responsable Ejecutivo del Tratamiento: Gerencia de Servicios de Equipamientos, Infraestructuras urbanas y Patrimonio Arquitectónico gs.eiupa@diba.cat |
| | Datos de contacto Cumplimiento Normativo en Protección de Datos Personales: rgpd@diba.cat |
| Finalidad del tratamiento | Gestión y tramitación de contratos del sector público de los órganos y unidades administrativas de la Diputación de Barcelona. |
| Legitimación del tratamiento | Cumplimiento de obligaciones contractuales (art. 6.1.b RGPD). Los datos personales solicitados son de obligada entrega con el fin de garantizar la correcta identificación del equipo profesional que prestará el servicio y accederá a las instalaciones y sistemas corporativos, si procede (esto puede incluir la obligación de ir identificado de forma permanente). Las imágenes de los trabajadores del contratista durante la ejecución del contrato serán tratadas para el control de las obligaciones de seguridad de las dependencias y edificios de la Diputación. En caso de no facilitar estos datos identificativos, no se permitirá el acceso a las instalaciones. |
| Destinatarios de cesiones o transferencias | Los datos identificativos de quien suscriba el contrato pueden ser publicados en la Plataforma de servicios de contratación pública, que es donde se encuentra el perfil del contratante de la Diputación. No se han previsto otras cesiones más allá de las previstas por la ley. No se ha previsto ninguna transferencia internacional de datos de los datos suministrados. |
| Tiempo de conservación | Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de procedimiento administrativo, de contratación pública y de archivo histórico. |
| Derechos de las personas interesadas | Los derechos de la autodeterminación informativa sobre sus datos personales que le asisten, en caso de ser tratados, son: Derecho de acceso, rectificación, supresión y de limitación u oposición al tratamiento. Se pueden ejercer los derechos mencionados a través de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona |



| | |
|---|--|
| | https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccions/default.asp , donde encontrará más información sobre protección de datos personales, o bien presencialmente o por correo postal en las oficinas del Registro en Rambla Catalunya, 126, 08008. https://www.diba.cat/web/registre/ |
| Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos personales | La dirección electrónica de contacto del delegado de Protección de Datos de la Diputación de Barcelona es dpd@diba.cat , ante el que se podrá interponer potestativamente una reclamación si se considera que el ejercicio de alguno de los derechos no ha sido tratado adecuadamente o que el tratamiento de sus datos personales infringe el RGPD. En caso contrario, cualquier persona interesada tiene derecho a presentar una reclamación ante una Autoridad de Control, que en Catalunya es la Autoridad Catalana de Protección de Datos - la APDCAT- en https://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/ |

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este contrato no se contempla ningún tratamiento de datos. Por este motivo, el contratista no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del órgano competente de la Diputación.

En caso de que el personal vinculado al contratista tuviera acceso, directo o indirecto, a datos o informaciones de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del deber de secreto respecto de los datos e informaciones a los que hubieran podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado, incluso después de finalizar la relación contractual, y la inmediata comunicación de esa violación de seguridad a la Diputación.

En caso de que más adelante resultara necesario el acceso a datos personales el contratista y la Diputación establecerán por escrito las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a las prescripciones previstas en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

3) DATOS ESPECÍFICOS

3.1) Sistema de determinación del precio del contrato

El precio del contrato se ha determinado de acuerdo con la justificación que consta en el expediente, tomando como referencia:

- Costes directos (80%) e indirectos (20%), de los trabajos a realizar.



- Honorarios profesionales según baremo orientativo para los trabajos técnicos, complementados con el conocimiento del mercado.

3.2) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato

La Diputación de Barcelona se reserva la realización de comprobaciones sobre la calidad del objeto del contrato, en su recepción, por los siguientes medios:

Una vez entregado el trabajo objeto de este contrato en la Oficina Técnica de Cartografía y SIG Local, adscrita a la Gerencia de Servicios de Equipamientos, Infraestructuras Urbanas y Patrimonio Arquitectónico, realizará un informe de recepción, de conformidad con esta entrega.

En caso contrario, hasta el momento de la recepción definitiva, el consultor será responsable de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que puedan existir. No se les considerará ningún eximente ni derecho, aun habiendo sido la consulta o estudio, sujeto a reconocimiento durante la elaboración por parte de la Administración contratante.

La recepción de los trabajos no exonerará al contratista de los defectos y errores en los que haya podido incurrir.

3.3) Facultad de la Diputación de Barcelona sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio

El contratista deberá mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato y el personal que adscriba a la prestación del servicio deberá observar los niveles mínimos de comportamiento y reglas de decoro adecuados a la prestación contratada. Cuando alguna de las personas no observe estos niveles y reglas, la Diputación de Barcelona informará al contratista, que deberá sustituirla en el plazo más breve posible.

El contratista deberá disponer de personal suplente con la formación y experiencia suficientes para poder sustituir a las personas que presten los servicios objeto del contrato en supuestos de vacaciones, ausencias y/o enfermedades.

3.4) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial

No procede.

3.5) Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo

No procede.



3.6) Propiedad de los trabajos

Cualquier trabajo desarrollado durante la vigencia del contrato por parte de la empresa contratista es propiedad de la Diputación de Barcelona.

El contratista cede, en todo caso, a la Diputación de Barcelona todos los derechos de explotación económica de la propiedad intelectual sobre el objeto del contrato, sin perjuicio de los derechos previos de esta naturaleza que pudieran existir, cesión que se efectúa en los siguientes términos:

- La cesión es en exclusiva y abarca los derechos de explotación de reproducción, comunicación pública, distribución y transformación.
- La cesión comprende todas las modalidades de utilización o medios de difusión existentes para cada uno de los derechos de explotación, incluidos el almacenamiento digital en soporte electrónico y la puesta a disposición interactiva online en todo tipo de redes telemáticas.
- El ámbito temporal de la cesión abarcará todo el tiempo que tarde la obra en pasar al dominio público, siendo su ámbito territorial mundial.

Además, el contratista:

- Garantiza a la Diputación de Barcelona/Organismo la originalidad de los resultados de su trabajo, así como la ausencia de cargas u otros derechos sobrevenidos sobre el objeto del contrato siendo a su cargo el pago de los eventuales derechos y resarcimientos por estas circunstancias o cualquier otra reclamación al respecto.
- Tiene la obligación de proporcionar a la Diputación de Barcelona/Organismo todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del estudio o en la prestación del servicio, excepto los trabajos o servicios cuyo carácter confidencial se haya hecho constar en la oferta y se haya recogido en el documento de formalización del contrato.
- Exonerará a la Diputación de Barcelona de cualquier tipo de responsabilidad frente a titulares de derechos sobre los medios utilizados por el contratista para la ejecución del contrato



Procedimiento abierto

ANEXO 1

EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELATIVO A LA ELABORACIÓN DE VUELOS FOTOGRAMÉTRICOS SIMULTÁNEOS CON LIDAR Y SUS PRODUCTOS DERIVADOS.

Expediente núm.: 2024/19918

A INSERIR EN EL SOBRE A

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

"D./Sra. con NIF núm., *en nombre propio / en representación de la empresa, en calidad de, y según escritura pública autorizada ante Notario, en fecha y con número de protocolo .../o documento ...*, CIF núm., domiciliada en calle, núm., (*persona de contacto, dirección de correo electrónico, teléfono núm. y fax núm.*), opta a la contratación relativa de servicios para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELATIVO A LA ELABORACIÓN DE VUELOS FOTOGRAMÉTRICOS SIMULTÁNEOS CON LIDAR Y SUS PRODUCTOS DERIVADOS** y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Que el perfil de la empresa es:

- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define microempresa, al emplear a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define pequeña empresa, al emplear a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).



- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define mediana empresa, al emplear a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (partículo 2.1 del anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento no tiene categoría de PYME, al emplear a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.”
2. Que las facultades de representación que ostenta son suficientes y vigentes (si se actúa por representación); que reúne todas y cada una de las condiciones establecidas legalmente y no incurre en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en los artículos 65 a 97 de la LCSP.
3. Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Que autoriza a la Diputación de Barcelona para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias
- SÍ NO
5. Que autoriza a la Diputación de Barcelona para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones respecto a la Seguridad Social
- SÍ NO
6. Que está inscrito en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Catalunya y/o de la Administración General del Estado y que los datos que constan no han experimentado ninguna variación o

Que, a pesar de no estar inscrito en ninguno de los Registros citados, declara que ha presentado solicitud de inscripción, en fecha anterior a la fecha máxima prevista para presentar oferta en esta licitación, y que dicha solicitud, la presentó junto con toda la documentación preceptiva y sin haber recibido ningún requerimiento de subsanación.

7. Que dispone de la habilitación empresarial o profesional, así como de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidas en los términos de la cláusula 1.10) del PCAP y que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/ o materiales descritos en dicha cláusula.



8. Que, en caso de recurrir a solvencia externa, cuenta con el compromiso por escrito de las entidades correspondientes para disponer de sus recursos y capacidades para utilizarlos en la ejecución del contrato.
9. Que, en caso de que las actividades objeto del contrato impliquen contacto habitual con menores de edad, dispone de las certificaciones legalmente establecidas y vigentes para acreditar que todas las personas que se adscriban a la realización de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales o por cualquier delito de tráfico de seres humanos.
10. Que cumple con todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.
11. En caso de que el contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19 o 3.18 (en el caso de Acuerdo Marco) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares indicar la siguiente información:
- No tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a los mismos
 - Tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos

| | |
|---|--|
| En el caso de subcontratación, indicar el nombre o perfil empresarial del subcontratista que deberá definirse por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica | |
|---|--|

12. Que no ha celebrado acuerdo alguno con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia en el ámbito de este contrato y que no conoce ningún conflicto de intereses vinculado a su participación en este procedimiento de contratación.
13. Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.
14. Que la plantilla de la empresa:
- Emplea a menos de 50 trabajadores
 - Emplea a 50 o más trabajadores y está integrada por un número de personas trabajadoras con discapacidad no inferior al 2% o se ha adoptado alguna de las



medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

SÍ NO

15. Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

SÍ NO NO obligado por normativa

16. Que reúne a alguno/s de los criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones previstos en el PCAP.

SÍ NO

a) Respecto al impuesto sobre el valor añadido (IVA), la empresa:

Está sujeta al IVA.
 Está no sujeta o exenta del IVA y están vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o exención.

17. Respecto al impuesto de actividades económicas (IAE), la empresa:

Está sujeta al IAE.
 Está no sujeta o exenta del IAE y están vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o a la exención.

18. Que, en caso de que el licitador tenga intención de concurrir en unión temporal de empresas, declara:

SÍ que tiene intención de concurrir en unión temporal de empresas:
(indique nombres y circunstancias de los integrantes y la participación de cada uno, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios)
 NO tiene intención de concurrir en unión temporal de empresas

19. Se designa como persona/s autorizada/s para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:

| Persona/s autorizada/s* | DNI* | Correo electrónico profesional* | Móvil profesional |
|-------------------------|------|---------------------------------|-------------------|
| | | | |
| | | | |

*Campos obligatorios.



Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitados a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, deberá comunicarse dicha circunstancia, por escrito, a la Diputación de Barcelona para realizar la modificación correspondiente o revocar la autorización de notificación electrónica.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a las que autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivadas de esta contratación, para que la Diputación de Barcelona pueda facilitarlas al servicio e- Notum a estos efectos.

20. Que, en caso de que formulen ofertas empresas vinculadas, el grupo empresarial al que pertenecen se (..... indique las empresas que lo componen
21. Que, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a aportar la documentación señalada en la cláusula 1.18) del PCAP.

(Fecha y firma).”



ANEXO 2

En el pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación relativo a **LA ELABORACIÓN DE VUELOS FOTOGRAMÉTRICOS SIMULTÁNEOS CON LIDAR Y SUS PRODUCTOS DERIVADOS.**

Expediente núm.: 2024/19918

A INSERIR EN EL SOBRE C

La deficiente cumplimentación (olvido de marcar casilla, duplicidad, insuficiencia, etc.) de alguno de los apartados del anexo –que impida su valoración automática- comportará la no puntuación del referido criterio.

(El modelo de proposición se podrá descargar en la Plataforma)

a) La proposición económica, basada en el precio deberá ajustarse al siguiente modelo:

"D./Sra. con NIF núm., en nombre propio / en representación de la empresa, en calidad de, y según escritura pública autorizada ante Notario, en fecha y con número de protocolo .../o documento ..., CIF núm., domiciliada en calle, núm., (persona de contacto, dirección de correo electrónico, teléfono núm. y fax núm.), enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa contrato de servicios para **LA ELABORACIÓN DE VUELOS FOTOGRAMÉTRICOS SIMULTÁNEOS CON LIDAR Y SUS PRODUCTOS DERIVADOS** y se compromete a llevarla a cabo con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que acepta íntegramente:

1. Proposición económica: al tratarse de precios unitarios, la proposición económica, basada en el precio, deberá ajustarse al siguiente modelo:

| | | OFERTA DEL LICITADOR | | | |
|--------------|---|---|------------|--------------|---|
| | Precio unitario máximo de licitación (IVA excluido) | Precio unitario ofrecido (IVA excluido) | Tipo % IVA | Import e IVA | Total precio unitario ofrecido (IVA incluido) |
| Por hectárea | 7,00 €/hectárea | | | | |



El número de hectáreas a contratar son 386.000, y el precio unitario se fija en 7 euros/hectárea.

b) Mejora de los recursos requeridos.

| Mejora de los <u>medios personales</u> ofrecidos, por encima del mínimo exigido como solvencia en la cláusula 1.10 PCAP | (marque con una cruz el número de equipos adicionales ofrecidos, con las características descritas en los Pliegos por cada uno de los perfiles profesionales) | | | | |
|--|--|---|---|--------------------------|--------------------------|
| Equipo aéreo adicional ofrecido, compuesto por 1 piloto y 1 operador aéreo (hasta un máximo de 2). | <table style="margin: auto;"> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">2</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> </table> | 1 | 2 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 1 | 2 | | | | |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | | | |
| Técnico adicional ofrecido en topografía (hasta un máximo de 2). | <table style="margin: auto;"> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">2</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> </table> | 1 | 2 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 1 | 2 | | | | |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | | | |

| Mejora de los <u>medios materiales</u> ofrecidos, por encima del mínimo exigido como solvencia en la cláusula 1.10 PCAP | (marque con una cruz el número de aviones adicionales ofrecidos, con las características técnicas exigibles y descritas en los Pliegos) | | | | |
|--|--|---|---|--------------------------|--------------------------|
| Aviones adicionales ofrecidos (hasta un máximo de 2). | <table style="margin: auto;"> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">2</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> </table> | 1 | 2 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 1 | 2 | | | | |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | | | |

Nota: Se trata de una mejora de los medios personales y/o materiales mínimos exigidos, y por tanto sólo se valorarán si se propone técnicos y/o medios materiales adicionales a los requeridos como mínimo en la cláusula 1.10 PCAP.

c) Experiencia adicional de los medios personales.

| Perfil | Hectáreas adicionales elaboradas, con las características descritas, en cada uno de los perfiles profesionales, en los últimos tres años | (marque con una cruz el número de <u>paquetes de 400.000 hectáreas adicionales</u> , elaboradas con las características descritas, para cada uno de los perfiles profesionales) | | | | |
|--|---|--|---|---|--------------------------|--------------------------|
| Responsable técnico de proyecto | Por cada 400.000 hectáreas adicionales | <table style="margin: auto;"> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">2</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> </table> | 1 | 2 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 1 | 2 | | | | | |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | | | | |
| Equipo Aéreo, compuesto por 1 piloto y 1 operador aéreo | Por cada 400.000 hectáreas adicionales | <table style="margin: auto;"> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">2</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> </table> | 1 | 2 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 1 | 2 | | | | | |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | | | | |



| | | | | | |
|-------------------------------|---|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| Técnicos en topografía | Por cada 400.000 hectáreas adicionales de apoyo | 1 <input type="checkbox"/> | 2 <input type="checkbox"/> | 3 <input type="checkbox"/> | 4 <input type="checkbox"/> |
|-------------------------------|---|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|

Nota: Al tratarse de una mejora de la experiencia, no se valorarán los trabajos que se presenten para acreditar la experiencia mínima requerida en la cláusula 1.10 PCAP.

d) Proximidad del centro de reparación de los aviones

| Cercanía del centro de reparación de los aviones | (marque con una ÚNICA cree donde se ubica el centro de reparación de aviones de la empresa dentro de los parámetros establecidos) |
|---|--|
| Ubicados a una distancia de hasta 600 km | SÍ <input type="checkbox"/> |
| Ubicados a una distancia desde 601 km hasta 1.200 km | SÍ <input type="checkbox"/> |
| Ubicados a una distancia desde 1.201 km hasta 1.800 km | SÍ <input type="checkbox"/> |
| Ubicados a una distancia de más de 1.800 km | SÍ <input type="checkbox"/> |

“Fecha y firma”

DILIGENCIA para hacer constar que el texto que antecede es traducción al castellano del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicables al contrato de servicios para la **ELABORACIÓN DE VUELOS FOTOGAMÉTRICOS SIMULTÁNEOS CON LIDAR Y SUS PRODUCTOS DERIVADOS**, aprobado por decreto del presidente delegado del Área de Infraestructuras y Territorio en fecha 27 de noviembre de 2024 (D16597/24).

En caso de discrepancia entre dicho del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en catalán y esta traducción al castellano, prevalecerá el primero

Metadades del document

| | |
|---------------------------|--|
| Núm. expedient | 2024/0019918 |
| Tipus documental | Plec de clàusules o condicions |
| Títol | PCAP Vuelos fotogramétricos simultáneos con LiDAR (Traducción en castellano) |
| Codi classificació | D0506SE01 - Serveis obert |

Signatures

| Signatari | | Acte | Data acte |
|-------------------------------|--------------------------------------|-------------|------------------|
| Olga Lahuerta Gonzalvo (TCAT) | Responsable directiu Servei Promotor | Signa | 28/11/2024 18:20 |

Validació Electrònica del document

| Codi (CSV) | Adreça de validació | QR |
|----------------------|---|-----------|
| bcff37ec5830fce7c3b6 | https://seuelectronica.diba.cat | |

